

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 1 de abril de 2003

en el asunto T-14/01: **Fiorenzo Rizzello contra la Comisión de las Comunidades Europeas**⁽¹⁾

(Contrato de agente temporal — Admisibilidad — Acto lesivo — Respeto de los plazos previstos en el Estatuto — Segunda renovación de un contrato de agente temporal — Artículos 2, letra d), 8 y 47 del RAA)

(2003/C 135/48)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto T-14/01, Fiorenzo Rizzello, antiguo agente temporal de la Comisión de las Comunidades Europeas, residente en Varano Borghi (Italia), representado por los Sres. B. Nascimbene y M. Condinanzi, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo, contra la Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sra. F. Clotuche-Duvieusart y Sr. A. Dal Ferro), que tiene por objeto la anulación de la decisión de 28 de septiembre de 2000 por la que la autoridad facultada para celebrar contratos de trabajo desestimó la reclamación presentada por el demandante con el fin de que se declarase que la relación de trabajo que le unía a la Comisión era una relación de trabajo de duración indeterminada derivada de un contrato de agente temporal a efectos del artículo 2, letra d), del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas, renovada más de una vez con los efectos previstos en el artículo 8, último párrafo, de este régimen, el Tribunal (Sala Quinta), integrado por el Sr. R. García-Valdecasas, Presidente, y la Sra. P. Lindh y el Sr. J.D. Cooke, Jueces; secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 1 de abril de 2003 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 95 de 24.3.2001.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 1 de abril de 2003

en el asunto T-15/01: **Stefano Benini contra la Comisión de las Comunidades Europeas**⁽¹⁾

(Contrato de agente temporal — Admisibilidad — Acto lesivo — Respeto de los plazos previstos en el Estatuto — Segunda renovación de un contrato de agente temporal — Artículos 2, letra d), 8 y 47 del RAA)

(2003/C 135/49)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto T-15/01, Stefano Benini, antiguo agente temporal de la Comisión de las Comunidades Europeas, residente en Besozzo (Italia), representado por los Sres. B. Nascimbene y M. Condinanzi, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo, contra la Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sra. F. Clotuche-Duvieusart y Sr. A. Dal Ferro), que tiene por objeto la anulación de la decisión de 28 de septiembre de 2000 por la que la autoridad facultada para celebrar contratos de trabajo desestimó la reclamación presentada por el demandante con el fin de que se declarase que la relación de trabajo que le unía a la Comisión era una relación de duración indeterminada derivada de un contrato de agente temporal a efectos del artículo 2, letra d), del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas, renovada más de una vez con los efectos previstos en el artículo 8, último párrafo, de este régimen, el Tribunal (Sala Quinta), integrado por el Sr. R. García-Valdecasas, Presidente, y la Sra. P. Lindh y el Sr. J.D. Cooke, Jueces; secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 1 de abril de 2003 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 95 de 24.3.2001.